



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01027698-GDEBA-HIGDJPMSALGP y expte. -Bloqueo de título; Ana María BENITO

VISTO el EX-2021-01027698-GDEBA-HIGDJPMSALGP y el expediente N° 2971-7420/18, obrante en autos, por los cuales, Ana María BENITO, agente del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, solicitó se le otorgue el adicional establecido por el artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 obra solicitud de la causante;

Que el artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10471 que establece que *“a los profesionales se les otorgará un adicional por inhabilitación o bloqueo de título: el Ministerio de Salud podrá determinar “per se” o por opción del agente para el desempeño de algunos cargos o funciones, el bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer fuera del ámbito de la carrera. En este caso, deberá bonificar al agente con un cien (100) por ciento, del sueldo que le corresponda a su categoría”*

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 23, y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 25;

Que ha tomado intervención y prestado conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a orden 39;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo peticionado, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, el adicional establecido por el artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en concepto de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, a Ana María BENITO (D.N.I. 28.301.315 – Clase 1980 - Legajo Provisorio 689.513), quien revista como Farmacéutica Agregada – treinta y seis (36) horas semanales de labor, con funciones de Jefe de Sala Farmacia, asignadas mediante RESO-2020-1897-MSALGP, a partir del 20 de octubre de 2020, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca,

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 – Subprograma: 001 - Actividad:01 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.